

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE IMPAGOS Y BONIFICACIONES DE ARCGISA

1. Se propone la bajada del 10% del precio del bloque I para uso domestico o bien establecer 1,5 m3/trimestre/abonado del primer bloque de uso domestico como derecho al agua de suministro social gratuito y garantizado.
2. Se propone un aplazamiento de pago por deudas por suministro de agua de hasta 48 mensualidades para aquellos abonados que cumplan los requisitos para obtener cualquiera de las bonificaciones sociales contempladas en la ordenanza fiscal y que las tengan solicitadas o lo hagan en el mismo acto.
3. Los abonados titulares de pólizas de suministro de agua para uso comercial o de la pequeña industria, que presenten pérdidas durante los dos últimos ejercicios económicos, tendrán derecho al fraccionamiento del pago de la deuda contraída por suministro de agua, disponiendo de un plazo de 18 mensualidades para hacer frente a la misma.
4. Como caso puntual, los abonados de uso domestico que se encuentren incursos en un procedimiento de corte por impago, podrán solicitar, a partir de la aprobación del presente Reglamento, un aplazamiento de pago de la deuda pendiente con ARCGISA. Para estos casos se dispone que habrán de abonar un 20% de la deuda pendiente en el momento de la formalización del documento de aplazamiento y el resto se distribuirá en tantas mensualidades como resten del ejercicio 2.014; ya que, a fecha de 31 de diciembre del mencionado ejercicio, toda aquella deuda anterior a la aprobación del presente Reglamento ya que de no ser así, conllevará el correspondiente expediente de corte, que no haya sido satisfecha será susceptible de declararse como expediente de corte de suministro.
5. Bonificaciones para abonados con familias numerosas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de dicha unidad familiar, sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional, se establece una tarifa especial consistente en aplicar una reducción del 50% en los dos primeros bloques de consumo, para familias numerosas de categoría especial en los tres primeros bloques de consumo por trimestre.
6. Bonificaciones para abonados cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de dicha unidad familiar, sean inferiores a 1'5 veces el salario mínimo interprofesional, se establece una tarifa especial consistente en aplicar una reducción del 50% en la tasa de Recogida y en la tasa de Tratamiento de Residuos.

ARCGISA

Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.

Departamento de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración



7. Bonificación para los sujetos pasivos como Pensionistas, Jubilados y otros, que previa solicitud, acrediten documentalmente que la suma total de sus ingresos y de las personas que con él convivan, son inferiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, se establece una bonificación del 50% en la Cuota Variable o de Consumo en los dos primeros bloques de consumo por trimestre.
8. Cada Ayuntamiento dispondrá de una Bolsa de Ayuda para el pago de los recibos de suministro de agua de aquellos vecinos que se encuentren en situación de extrema necesidad. Esta Bolsa de Ayuda tendrá carácter anual y será igual al 1'5 % del total de la facturación por abastecimiento de aguas de cada Ayuntamiento en el ejercicio en curso. La gestión de la Bolsa de Ayuda se llevará desde la empresa ARCGISA aunque siempre siguiendo las directrices de los Servicios Sociales de cada Ayuntamiento, quienes se encargarán de determinar a aquellos usuarios de su servicio que tendrán derecho a esta ayuda.

La renovación del derecho a beneficiarse de la Bolsa de Ayuda será mensual.

9. El incumplimiento por parte del abonado del compromiso de pago fraccionado que motivo la paralización del expte de corte, cuyo documento tipo se anexa, provocara que de forma inmediata se proceda al corte del suministro, por estar tramitado y comunicado a la autoridad competente con anterioridad y teniendo por escrito la conformidad del abonado cuando firmo el compromiso de pago.
10. Con respecto al cambio de titularidad del contrato de suministro de agua relativo a un inmueble arrendado, éste no conllevará coste alguno (Fianza) para el nuevo titular siempre y cuando el propietario del inmueble muestre por escrito su conformidad con el cambio de titularidad y que, en caso de que se produzca el impago de algún recibo de suministro de agua por parte del arrendatario, el propietario del inmueble se declare responsable subsidiario de los mismos.
11. En el caso en que se detecte un consumo superior a tres veces el consumo anual de un usuario y se demuestre fehacientemente que es debido a una avería interior se podrá eximir del pago al usuario de la cuota variable de la tasa de saneamiento y depuración de los metros cúbicos que superen la media anual.

En Los Barrios a 21 de marzo de 2014.

DIRECTOR GENERAL DE ARCGISA.
ARCGISA
Parque de Las Acacias s/n.
11207 Algeciras (Cádiz)
C.I.F.: A-11768546

Fdo.: José Manuel Alcántara Pérez.